

Realización de Reconocimientos Médicos Específicos para personal militar durante el año 2019

INFORME RAZONADO SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

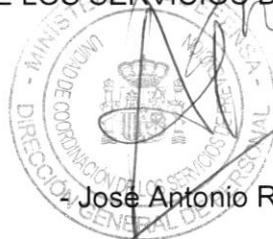
La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en su artículo 22 y el artículo 14 del R.D. 1755/2007, de 28 de diciembre, de prevención de riesgos militares del personal militar de las Fuerzas Armadas y de la organización de los Servicios de Prevención del Ministerio de Defensa, establecen la vigilancia del estado de salud de los efectivos militares en función de los riesgos inherentes a su trabajo.

El artículo 3 del R.D. 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención, especifica que los reconocimientos médicos específicos se realizarán mediante la intervención de personal competente.

Dada la imposibilidad de abordar los reconocimientos médicos específicos de todos los efectivos del Ministerio de Defensa, con personal propio, se pretende con este contrato la realización de los RECONOCIMIENTOS MÉDICOS ESPECÍFICOS, en el año 2019, para el total del personal militar que lo exija la normativa legal específica de su puesto de trabajo, en todas las provincias del territorio nacional, por parte de empresas acreditadas que cumplan las condiciones estipuladas en la en la ORDEN TIN /2504/2010, de 20 de septiembre, BOE nº 235.

Madrid, 19 de *Marzo* de 2018

EL JEFE DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN



José Antonio Ronco Lario.-

MINISTERIO DE DEFENSA SUBD. GRAL. SERVICIOS ECONÓMICOS Y PAGADUFIAS UNIDAD DE CONTRATACIÓN
06 ABR 2018
N.º DE - 406290 - E-0
ENTRADA